

102 ~~102~~ 1 de 102  
PJ ndom  
97-78/2012  
PLOW

25

Montevideo, 15 de octubre de 2011

**SR. JEFE DE POLICIA DE MONTEVIDEO.**

NICOLAS MAZZAROVICH, C.I. 4.784.676-6, con domicilio real en calle Avenida Bolivia 2551 Calle 4 Block O, Apto. 103 , al Sr. Comisario, me presento y digo:

Que vengo a formular denuncia penal en mérito a las siguientes circunstancias de hecho y consideraciones de derecho.

1. Como es de conocimiento público, en nuestro país entre 1973 y 1985 fecha, existió un proceso cívico militar que usurpó el poder a las autoridades constitucionalmente elegidas. El mismo se enmarca en un proceso de restricción y violación de los derechos civiles y políticos así como de suspensión de las garantías individuales que puede fecharse hacia 1968.
2. En ese contexto, dicho proceso inspirado por la doctrina de la seguridad nacional, puso en marcha en conjunto con otros de similar ideología de países de la región, un plan que persiguió la neutralización y/o eliminación de un conjunto de personas que integraban principalmente partidos de izquierdas, sindicatos y a todos aquellos que se opusieran a dichos regímenes ilegítimos.
3. Las mencionadas actividades ilícitas a pesar del tiempo transcurrido no han sido investigadas en forma, existiendo por parte del Estado nacional una omisión incomprensible dirigida a consolidar la impunidad de tales acciones.
4. Por tal razón, fue necesario que recientemente la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Gelman, c/Uruguay" en su párrafo 254 (*"En consecuencia, el Estado debe disponer que ninguna otra norma análoga, como prescripción, irretroactividad de la ley penal, cosa juzgada, ne bis in idem o cualquier excluyente*

*similar de responsabilidad, sea aplicada y que las autoridades se abstengan de realizar actos que impliquen la obstrucción del proceso investigativo”*), recordara a todas las autoridades de los tres poderes del Estado uruguayo que están obligados a investigar, perseguir y juzgar a los responsables de tales atrocidades, no pudiendo ser impedida tal indagación por ninguna ley de caducidad, prescripción, amnistía, o institutos análogos.

5. Así las cosas, lo que aquí concretamente se denuncia es la situación en la que fue asesinado **Nelson Simón Berreta Hernández**, persona que fue detenida el día 14 de julio de 1972, presumiblemente por agentes de inteligencia policial. El día 15 de julio, fue asesinado cuando –según el Comunicado de las Fuerzas Conjuntas– *solicitó ser conducido al lugar donde habitualmente se encontrarían otros compañeros. Al llegar a una zona oscura y poco poblada, aproximadamente frente al N° 1377 de la calle Capitulares, pidió que el vehículo se detuviera bajando del mismo acompañado de la custodia. En ese momento se alejó a la carrera, gritando, no acató las voces de alto, le dispararon y lo mataron”*
6. El asesinato de Nelson Simón Berreta Hernández, desde ya constituye una clara y flagrante violación de su integridad física, configurando por ello un delito que el Estado uruguayo está obligado a investigar sin demoras, y a castigar a sus responsables.
7. En el punto quisiéramos aclarar que este hecho que se denuncia no es un acto aislado, sino parte de un ataque sistemático que diseñaron agentes del Estado, razón por la cual el mismo reviste la calidad de delito de lesa humanidad y por tal motivo deviene imprescriptible.

## PRUEBAS

### Documental:

Según boletín clandestino del Frente Amplio de febrero de 1973. "Nelson Simón Berreta Hernández. Fue detenido el 14 de julio de 1972. Dice el comunicado de las fuerzas Conjuntas que manifestó su voluntad de cooperar y solicitó ser conducido al lugar donde habitualmente se encontrarían otros compañeros. Al llegar a una zona oscura y poco poblada, aproximadamente frente al N° 1377 de la calle Capitulares, pidió que el vehículo se detuviera bajando del mismo acompañado de la custodia. En ese momento se alejó a la carrera, gritando, no acató las voces de alto, le dispararon y lo mataron".

### Derecho y Petitorio

De acuerdo a todo cuanto viene de exponerse y al amparo de la normativa citada a lo largo de la presente comparecencia, al Señor Comisario Solicito:

- 1º) Me tenga por presentado/a, y por deducida la presente denuncia penal.
- 2º) Se de cuenta al Juez Penal que por turno corresponda, quien dispondrá la instrucción de la presente conforme a derecho.



15 OCT. 2011

FOA 4 F285  
Agte 1º Yacupalata